PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA MENORES Y JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD **MEDIA INTENSIDAD,** DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS).

(CONTRATO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO OPERATIVO 2014-2020) (OE.9.1.1)

1.- OBJETO

2.- JUSTIFICACIÓN, DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- **2.1 JUSTIFICACIÓN**
- **2.2 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO**
- **2.3 DEFINICIÓN**
- **2.4 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.-DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

5.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

- **5.1 OBLIGACIONES GENERALES**
- **5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**
- **5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL**
- **5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.**
- **5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO**

6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS

7.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDECIALIDAD

8.- INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **8.1 INSPECCIÓN Y CONTROL**
- **8.2 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

10.- RECURSOS HUMANOS

11.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN.

11.1 COSTE DEL SERVICIO

11.2 FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.

12. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas de la contratación, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la prestación del **Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral (Modalidad Media Intensidad)** dirigido a jóvenes y menores que están o han estado bajo las medidas de protección contempladas en la Ley 1/98 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.

2.- JUSTIFICACIÓN, DEFINICIÓN CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1.- JUSTIFICACIÓN

La población de menores del sistema de protección es aquella que se encuentra en situación legal de desamparo, guarda o atención inmediata.

Este sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la Entidad Pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se supone que a partir de esta mayoría de edad la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporase al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

Por ello, es imprescindible capacitar a esta población de menores desde la adolescencia y antes de que lleguen a la mayoría de edad para que, desde un enfoque integral y a través de distintos recursos (residenciales, formativos, de acompañamiento...) se puedan compensar los déficit de los que parten y puedan conseguir culminar de manera satisfactoria su proceso de emancipación con plena autonomía y normalización.

Con el **Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS)** para menores y jóvenes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se pretende proporcionar a este colectivo, de edades comprendidas entre 16 y 25 años, una atención integral, a través de un conjunto de actuaciones que abarquen todas las áreas de su vida, personal, educativa, social, formativa y laboral a fin de favorecer su inserción social y laboral potenciando, además, su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover la inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

El Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral (Modalidad Media Intensidad), está cofinanciado por el **Fondo Social Europeo** en el marco del Programa Operativo 2014-2020. Este servicio, objeto de este pliego, es uno de los recursos enmarcados en este programa global de intervención y va **dirigido a personas menores y jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía entre 16 y 25 años,** mediante actuaciones que proporcione a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

La atención que se prestará a través de la presente contratación se fundamenta en los *artículos 19.1 f) y 37.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor*, en relación con las personas menores bajo la tutela de la Junta de Andalucía que alcanzan la mayoría de edad, y que señala que, al menos, durante el año siguiente a la salida de los menores de un centro de protección, la Administración de la Junta de Andalucía efectuará un seguimiento de aquellos al objeto de comprobar que su integración socio-laboral sea correcta, aplicando la ayuda técnica necesaria. Siendo competente la Dirección General de Infancia y Familias de acuerdo el artículo 9 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Por otro lado, en el artículo 6.3 del Decreto 355/03, de Acogimiento Residencial se establece que las personas menores recibirán los apoyos técnicos necesarios una vez que haya finalizado la atención residencial, durante al menos el año siguiente, al objeto de comprobar que ha tenido lugar una correcta integración socio-laboral.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su Exposición de Motivos, 2 expone que *"El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro. Este es el punto crítico de todos los sistemas de protección a la infancia en la actualidad. Y, por lo tanto, es el reto para todos los ordenamientos jurídicos y los dispositivos de promoción y protección de las personas menores de edad. Esta es la concepción del sujeto sobre la que descansa la presente Ley: las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección"*.

Así mismo, el nuevo *artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor,* recoge *" Programas de preparación para la vida independiente: las Entidades Públicas*

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

Por último, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia en su artículo 11.4 establece "Las entidades públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad".

2.3. DEFINICIÓN

El **servicio de orientación, asesoramiento e inserción laboral y social (Media Intensidad)**, consistente en la realización de un conjunto de actuaciones y tareas, desarrolladas en instalaciones específicas para tal fin, encaminadas a la obtención de un bagaje formativo, personal, social y laboral del colectivo beneficiario, tendentes a lograr su inserción laboral y social, dotando a esta población de suficientes competencias y habilidades sociales y laborales para mejorar su empleabilidad y promover su integración en el mercado de trabajo, consiguiendo así la emancipación y el logro de su plena inclusión social, evitando situaciones de exclusión de los más vulnerables.

En estos espacios, centros u oficinas, se diseñan y ejecutan estas acciones para una atención de carácter transversal tanto a menores con medida de protección, de edades próximas a la mayoría de edad (16 a 18 años), que se encuentren en acogimiento residencial o en acogimiento familiar, como a jóvenes procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía una vez alcanzada su mayoría de edad (18 a 25 años).

2.4 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Todas estas tareas descritas a continuación van encaminadas a que el colectivo de menores y jóvenes

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obtenga un bagaje formativo, personal y social que posibilite la mejora de su empleabilidad y su inserción laboral y social.

Las acciones para la prestación del servicio se pueden aglutinar en dos áreas:

1.- Acciones de normalización (apoyos individuales para el estudio, necesidades básicas y otras para posibilitar el paso a la vida independiente y el acceso al mercado laboral, evitando situaciones de marginalidad).

2.- Acciones de acompañamiento y tutorización que estén relacionadas con el mercado laboral y con las políticas activas de empleo.

En todo caso, las actuaciones a realizar son:

A) Realización, a través de los profesionales, de itinerarios formativo-laborales individualizados, basados en la tutorización y seguimiento personalizado.

B) Tareas de asesoramiento, formación, orientación y acompañamiento para facilitar el proceso de cualificación profesional de cada joven.

C) Actuaciones para el aprendizaje de elaboración de curriculum y preparación de entrevista de trabajo.

D) Actuaciones transversales tendentes al desarrollo de las capacidades prelaborales y laborales del colectivo, tales como el apoyo a la formación reglada, formación respecto al idioma (castellano si se trata del colectivo de inmigrantes), aprendizaje de nociones básicas para el manejo de las nuevas tecnología etc, así como, promover la formación en materia de género e igualdad de oportunidades, con especial atención al acceso al mercado laboral y a la prevención de la violencia de género.

E) Realización de actividades formativas que complementen la formación de menores y jóvenes y los capaciten para acceder al mercado de trabajo. Dichas actividades podrán realizarse directamente por la entidad adjudicataria del servicio o bien podrán ser subcontratadas en los términos que se recogen el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

F) Igualmente, y en el caso jóvenes extranjeros que por alguna razón no se haya sido posible obtener su documentación y permiso de residencia durante su minoría de edad o que ésta se encuentre en trámite,

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

realizarán todas aquellas acciones tendentes a la obtención de la documentación necesaria para regularizar la situación legal de los beneficiarios en nuestro país y aquella otra que proceda para poder acceder al mercado de trabajo.

G) La entidad adjudicataria realizará actuaciones tendentes a informar, asesorar y concienciar a las entidades y empresas para que ofrezcan formación y prácticas laborales para impulsar la contratación del colectivo objeto de intervención, poniendo a disposición de las personas usuarias una red de recursos formativos y empresariales que posibilite la inserción en el mercado laboral a fin de conseguir ofertas de trabajo y/o prácticas laborales para cada joven.

H) Establecerá compromisos y firmas de convenios con empresas dispuestas a colaborar en el proceso de inserción laboral de las personas menores y jóvenes beneficiarias.

I) Realizará orientación, acompañamiento y seguimiento de la participación de las personas beneficiarias en los recursos de formación y de empleo y se llevará a cabo el seguimiento en las acciones desarrolladas por el colectivo de menores y jóvenes en el mundo empresarial.

J) Realizará actuaciones de asesoramiento y acompañamiento para facilitar el proceso de cualificación profesional de cada joven y para favorecer la motivación de la persona beneficiaria y su implicación voluntaria en cada una de las actuaciones y potenciar los hábitos necesarios para el mantenimiento del puesto de trabajo conseguido.

K) Establecerá mecanismos de coordinación con las empresas y centros de formación, así como con los responsables de los Centros de protección de menores donde residan o con las familias de acogida, a fin de obtener un feedback permanente sobre la evolución de cada menor o joven participante.

L) Conseguirá ofertas de trabajo y/o prácticas laborales o actividades formativas para cada menor o joven.

M) La entidad adjudicataria prestará, en su caso, las ayudas individuales necesarias para garantizar la consecución de los objetivos de emancipación y autonomía dentro del Itinerario individualizado (suministros, ayudas alquiler, matrículas de estudios y otros).

K) Y aquellas otras actuaciones, tendentes a la consecución de los objetivos previstos en este pliego.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Todo ello, bajo las directrices de la Dirección General de Infancia y Conciliación y la supervisión del Servicio de Protección de Menores de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación o las que en cada momento sean competentes en la materia.

3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará, en cada una de las zonas, en una instalación (centro de día u oficina) en las ocho capitales andaluzas, más una en la comarca del Campo de Gibraltar (en total nueve), a disposición de la Dirección General de Infancia y Familias para la atención de menores y jóvenes designados por la Administración de la Junta de Andalucía, que están o han estado bajo la guarda, tutela o atención inmediata de la Entidad Pública, a fin de conseguir su inserción laboral y social.

Para ello, se establecen dos lotes:

LOTE 1: Andalucía Oriental: Provincias de Granada, Almería, Málaga y Jaén.

LOTE 2: Andalucía Occidental: Provincias Sevilla, Cádiz (Cádiz y Campo de Gibraltar), Huelva y Córdoba**.**

4. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El procedimiento para el acceso de las personas beneficiarias al servicio se llevará a cabo por la Delegación Territorial correspondiente, de acuerdo con los instrumentos de colaboración y directrices establecidos al efecto por la Dirección General de Infancia y Conciliación.

La Delegación Territorial que promueva el acceso al servicio trasladará a la entidad adjudicataria toda la información de que disponga acerca de la persona beneficiaria y su situación personal, curricular y sociofamiliar a fin de poder desarrollar las líneas de intervención más adecuadas para ésta, en especial la documentación en la que se determinen las circunstancias que hayan motivado la propuesta para que se acceda al servicio, las condiciones actuales y las previsiones respecto a su posible integración personal, familiar y social.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de jóvenes, que tras salir del sistema de protección, no accedieron a este servicio pero que tras un tiempo deciden incorporarse, podrán solicitarlo bien a través de los Servicios de Protección de Menores de las distintas Delegaciones Territoriales o bien directamente siempre que justifiquen su procedencia del Sistema de Protección, mediante la Certificación que será facilitada por el Servicio Provincial de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente. La Entidad comunicará al Servicio de Protección de Menores correspondiente su inclusión en el programa, que deberá llevar un seguimiento de las actuaciones y de la consecución de objetivos del joven.

La Entidad responsable del servicio de Orientación, asesoramiento e inserción social y laboral (Modalidad Media Intensidad), dará de alta a todas las personas menores y/o jóvenes participante, en la plataforma o sistema informático que se establezca para ello y llevará un exhaustivo registro de la evolución y cumplimiento de los objetivos de cada participante.

La grabación de datos generales y de evolución se efectuará al inicio del programa, a la finalización de la estancia en el centro y seis meses después de la salida del programa. Cumplimentará, por tanto, en dicha aplicación, un formulario inicial sobre la persona participante en el plazo de una semana desde su ingreso, donde se recogerán todos los datos relevantes de la persona y el diagnóstico de la situación de partida. Dicho formulario será firmado por el participante, en caso de mayores de edad y por el participante y por la persona que ostenta su tutela, en caso de menores.

Todas las actuaciones a desarrollar se harán en coordinación con el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial donde esté ubicado el servicio de atención e inserción social y laboral (Modalidad Media Intensidad) y, en el caso de menores entre 16 y 18 años, además, con los responsables del recurso residencial o familiar que tenga delegada su guarda, así como con la ICIF responsable de su seguimiento.

Las personas beneficiarias participarán activamente en el diseño de sus itinerarios personalizados y prestarán su consentimiento por escrito previamente a su incorporación al programa.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La baja del recurso se producirá siempre por indicación de la Delegación Territorial competente o, en su caso, de la Dirección General de Infancia y Conciliación. En todo el procedimiento se observará un estricto cumplimiento de la Ley y se garantizará el respeto de los derechos de los y las menores y jóvenes.

La Dirección General de Infancia y Conciliación coordinará las actuaciones entre las distintas Delegaciones Territoriales y la entidad adjudicataria, y decidirá sobre las situaciones excepcionales que se presenten, así mismo llevará el seguimiento y control del servicio.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

La entidad adjudicataria asume las siguientes obligaciones en la prestación del servicio:

•La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato.

•Prestará el servicio conforme a las prescripciones contenidas en este Pliego, a las indicaciones y directrices marcadas por esta Consejería y a la normativa que sea de aplicación.

•Contará con los medios suficientes, tanto materiales, como técnicos y humanos que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente y en el presente contrato.

•Deberá mantener actualizado un Registro de personas usuarias, desagregado por sexo, contando con documentación necesaria en los expedientes de los mismos, siendo responsable de la custodia de los expedientes y de la documentación obrante en los mismos. Así como deberá, tener actualizados los datos de los participantes en la aplicación habilitada para este fin.

•Facilitar a las personas usuarias los servicios de orientación, información, asesoramiento, itinerarios y acompañamiento para su inserción socio laboral.

•Establecer procesos integrales de desarrollo de la autonomía e independencia de las personas usuarias del servicio.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 10 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

•Posibilitar cauces de formación y acceso al empleo, a la vivienda y al resto de los recursos sociales normalizados (empleo, vivienda, educación, formación, salud, ocio, tiempo libre, atención social, cultura, etc) desarrollando posteriormente una labor de apoyo y seguimiento.

•Diseñar todas las actuaciones con una orientación personalizada y adaptada a las necesidades concretas de cada persona usuaria, mediante itinerarios individualizados, estableciéndose objetivos y metas que se han de plantear en los distintos ámbitos de cada persona para la consecución de su plena emancipación. En todo caso, el Itinerario Personalizado contemplará al menos las siguientes áreas:

- ✗Área personal y relacional
- ✗Área laboral
- ✗Área económica
- ✗Área social
- ✗Área de habilidades para la vida cotidiana

•Efectuar el seguimiento de la evolución de cada joven en relación a su Itinerario, remitiendo los correspondientes informes de seguimiento cada dos meses a la Delegación Territorial, y en su caso a la Dirección General de Infancia y Conciliación, así como sobre cualquier incidencia relevante relacionada con la prestación del servicio.

•Elaborar una Programación Anual, introduciendo la perspectiva de género y de gestión de la diversidad, en la que se contengan los objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones sociales y formativas que vayan a desarrollarse durante el año, remitiendo la misma a la Dirección General de Infancia y Conciliación.

•Elaborar una memoria mensual donde se describan todas las actuaciones que se hayan realizado, con datos estadísticos desagregados por nacionalidad, sexo y edad, remitiendo la misma a la Dirección General de Infancia y Conciliación y una memoria anual, en la que se valorarán los resultados de dicha programación con la finalidad de conocer nuevas necesidades y realizar programaciones futuras.

•Proporcionar a la Dirección General de Infancia y Conciliación cuantos datos sean requeridos para el adecuado seguimiento y evaluación del servicio.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1.- La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida y entre sus fines estatutarios deberá figurar la atención a menores y jóvenes y su inclusión social e inserción social y laboral.

2.- Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía conforme a la normativa de aplicación.

3.- Deberá disponer y exponer las Normas de régimen interno, regulador de su organización y funcionamiento, normas de convivencia, órganos de participación y derechos y deberes de las personas usuarias, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

4.- Mantendrá actualizado el Registro de personas usuarias.

5.- Contará con los Documentos para la organización de la acción formativa.

6.- Tendrá disponible el Régimen contable, ajustando su contabilidad a lo establecido en la normativa vigente.

7.- Dispondrá de los Libros de Hojas de Quejas y Reclamaciones, según el modelo aprobado por la ley. Igualmente, expondrá un cartel, de modo permanente y perfectamente visible y legible, en el que se anuncie que existen hojas de quejas y reclamaciones a disposición de quienes la soliciten. Este cartel irá colocado en las zonas de entrada y, en su caso, de salida del establecimiento o centro, así como en las zonas de atención a los usuarios.

8.- Cumplirá las obligaciones derivadas de la financiación por el Fondo Social Europeo, en particular las relativas a la difusión y publicidad y al seguimiento de las actuaciones.

9.- De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a la entidad adjudicataria:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

10.- Deberá disponer de las certificaciones acreditativas del cumplimiento por parte de las personas que trabajan en el centro del requisito de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, establecido en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*.

5.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL

a) La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la población usuaria el número de espacios/instalaciones para el desarrollo del servicio de orientación, asesoramiento e inserción laboral y social (modalidad media intensidad) señalado en el apartado dos de este Pliego, cada uno de los cuales habrá de tener equipamiento y personal adecuado, disponiendo como mínimo de espacios diferenciados que permitan la entrevista personal, la realización de actividades formativas y el trabajo individual de las personas menores y jóvenes, ubicándose preferentemente en zonas cercanas a los recursos sociales de la comunidad.

b) Poner los medios y realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias, que posibiliten una estancia y atención adecuada en las mismas.

c) Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa, deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la correspondiente licencia municipal.

d) El servicio deberá estar disponible al menos en horario de mañana y tarde, durante ocho horas de lunes a viernes, aunque, por motivos extraordinarios, podrá ocasionalmente prestar servicio y mantenerse abierto algunos sábados o festivos, para la realización de actividades formativas u otras.

e) Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en las mismas condiciones que al inicio de este.

5.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente y, en concreto, con el personal mínimo establecido en el apartado 7 de estos pliegos.

c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.

d) Deberá satisfacer las cantidades derivadas de los daños que pueda producir la persona beneficiaria, a las personas o bienes durante el período tiempo que se encuentre realizando alguna actividad desarrollada por ese servicio, dentro o fuera del recinto.

e) Se podrán financiar actividades específicas tendentes a mejorar la empleabilidad y la inserción laboral del colectivo beneficiario (obtención del carnet de manipulación de alimentos, apoyo escolar u otros) mediante fondos públicos, bien de la Junta de Andalucía y/o de la Unión Europea, a través del Fondo Social, siempre que el gasto haya sido previamente aprobado y si se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO

a) Cumplimentará, en la aplicación o sistema informático establecido para tal efecto, un formulario inicial inicial sobre la persona participante en el plazo de una semana desde su ingreso, donde se recogerán todos los datos relevantes de la persona, así como, el diagnóstico de la situación de partida. Dicho formulario será firmado por el o la participante y, en el caso de menores, además, por la persona que ostenta su tutela.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) La persona que ejerza las funciones de orientación sociolaboral elaborará, de forma consensuada con cada menor o joven, su Itinerario Personalizado de Inserción Sociolaboral. Este documento deberá recoger los objetivos a alcanzar, la duración prevista, los indicadores de resultados y las estrategias de intervención.

c) Proporcionar las ayudas individuales necesarias para garantizar la consecución de los objetivos recogidos en el Itinerario personalizado de inserción, incluyendo las ayudas de transporte y aquellas otras que contribuyan a la autonomía personal de las y los jóvenes.

d) Deberán llevar un registro personalizado y detallado de cada una de las actividades tendentes a la inserción sociolaboral desarrolladas por las personas beneficiarias y de los logros obtenidos e incluirlos en el sistema informático.

Por todo lo anterior, en la prestación del servicio contratado, la Entidad responsable se compromete a:

1) Ofrecer unas instalaciones (centros u oficinas) desde las cuales se atenderá a las personas beneficiarias y donde se desarrollarán las actividades necesarias para su itinerario personalizado y la cobertura de sus necesidades de formación, estudio, orientación, asesoramiento y acompañamiento.

2) Elaborar, desarrollar y supervisar itinerarios personales, formativos y/o sociolaborales, diseñados desde la acción coeducativa y de gestión de la diversidad.

3) Coordinar sus actuaciones con los Servicios de protección de Menores de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, los Centros de Protección de Menores de los que proceden las personas menores beneficiarias del servicio y, en el caso de menores en Acogimiento Familiar, con las ICIF (Instituciones colaboradoras de integración familiar) y/o familias de acogida, y con otros servicios de los que sean beneficiarias, fundamentalmente con los recursos que se desarrollan a través del PACS (Alta Intensidad y COILS), cofinanciados por el FSE.

4) Supervisar de manera directa y personalizada en cada una de las instalaciones.

5) Promover la formación, tanto reglada como no reglada, de menores y jóvenes.

6) Fomentar la incorporación al mercado de trabajo del colectivo beneficiario.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7) Consolidar una red estable de empresas colaboradoras.

8) Realizar acciones específicas de integración sociolaboral.

9) Intervenir con la familia de origen, o adquirida, con los centros de protección y con los recursos de la red de recursos sociales del entorno.

10) Cumplir con la normativa y documentos técnicos de referencia.

11) Facilitar los datos exigidos por la administración y someterse a los criterios de evaluación establecidos por ésta.

12) Llevar a cabo todas aquellas otras actuaciones exigibles en el marco de la normativa aplicable.

6. EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS

La entidad adjudicataria del servicio deberá encargarse del archivo y custodia del expediente personal de cada menor y joven, en el cual constará toda la información sobre su situación personal, familiar, formativa y sociolaboral.

7. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDECIALIDAD

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como:

Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter Personal (vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD).

Real Decreto1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 (vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD)

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El adjudicatario está obligado expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

La entidad adjudicataria se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, seminarios o conferencias, sin previa autorización de la Dirección General de Infancia y Conciliación. Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La entidad adjudicataria no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para documentos internos (comunicaciones internas, nóminas, etc).

El personal que intervenga con las personas menores y jóvenes, deberá guardar secreto sobre cualquier información o dato relativo a las mismas a los que pueda tener acceso en su ejercicio profesional o con ocasión de él, quedando vigente esta obligación tras la extinción de su relación contractual.

La persona adjudicataria no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este Pliego sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Infancia y Conciliación. Se incluyen en este apartado las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de cooperación dentro del Servicio, así como participación de personas voluntarias, realización de investigaciones, aparición en medios de comunicación social o en redes sociales.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los expedientes personales de las personas usuarias, tanto en formato papel como digital, deberán estar debidamente protegidos y custodiados, estableciendo las medidas de control y seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad y su acceso restringido.

Transcurridos dos años del cese de las actuaciones, el expediente personal de la persona usuaria deberá remitirse al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los mismos en la entidad adjudicataria y, en todo caso, transcurridos seis meses una vez finalizado el contrato.

El contrato se ejecutará por la persona adjudicataria en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre las personas usuarias será estrictamente confidencial, y la persona adjudicataria sólo podrá usarla para los fines establecidos en el presente Anexo. Dicha cláusula de confidencialidad producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente concierto.

8.- INSPECCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 INSPECCIÓN Y CONTROL

A) Deberá cumplir las exigencias derivadas de este pliego, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la Dirección General de Infancia y Conciliación, de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y, en su caso, del personal designado para la verificación de las justificaciones del Fondo Social Europeo.

b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y, además, comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del centro, así como del conjunto de su tarea social y educativa y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

C) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, o la que en cada caso tenga atribuida la competencia en dicha materia.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

D) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente, cualquier tipo de incidencia que tengan las personas usuarias del servicio, y específicamente en relación con el desarrollo del programa personalizado de intervención con las mismas y la evaluación del cumplimiento de objetivos logrados.

Igualmente se informará a tanto a la Delegación Territorial correspondiente como a la Dirección General de Infancia y Conciliación sobre cualquier incidencia de carácter general que sea objeto de especial trascendencia.

F) Asimismo, informará con periodicidad mensual a la Dirección General de Infancia y Conciliación los datos generales de ejecución en el formato que se establezca al efecto.

G) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Dirección General de Infancia y Conciliación, para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al centro de cualquier persona ajena al mismo.

8.2 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación por el Fondo Social Europeo, en particular las relativas a la difusión y publicidad, en su caso. (Epígrafe 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre):

Responsabilidades de los beneficiarios/as relativas a las medidas de información y comunicación:

Los beneficiarios/as adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad a las actuaciones cofinanciadas en el marco de los Programas Operativos FEDER de Andalucía 2014-2020 y FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

En todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación mostrando:

a) El emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas y una referencia a

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Unión Europea;

b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

c) el lema "Andalucía se mueve con Europa"

Las actuaciones de comunicación que han de abordar los/las beneficiarios/as para informar al público del apoyo obtenido por los fondos dependen del estado de ejecución de la operación:

1. Durante la realización de una operación el/la beneficiario/a informará al público del apoyo obtenido de los fondos:

a) haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet profesional, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda de la Unión, siempre que exista tal sitio y tenga relación con la ayuda recibida.

b) colocando una valla o cartel de obra temporal y de tamaño significativo, en un lugar bien visible para el público, en caso de operaciones consistentes en financiación de una infraestructura o trabajos de construcción con ayuda comunitaria total superior a 500.000 euros.

c) para las operaciones no contempladas en el punto b, colocando una placa (de tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto, en la que se mencione la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

2. A la finalización de la operación el beneficiario/a informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) manteniendo con carácter permanente lo previsto en los apartados 1.a) y 1.c); b) colocando, en sustitución del cartel de obra o valla, en un lugar bien visible para el público, una placa permanente de tamaño mínimo A3 en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;
- la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Las placas y las vallas indicarán el nombre de la actuación y el objetivo temático en el que se enmarque la operación, y atenderán características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

115, apartado 4 del Reglamento (UE) n° 1303/2013. visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

Material de información y comunicación

(Epígrafe 2.2.3 del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013, de 17 de diciembre)

En todo caso, el/la beneficiario/a se ha de asegurar de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación comunitaria. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe que ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos. Por ello, la Autoridad de Gestión y los Órganos Gestores deben facilitar a los beneficiarios/as información sobre la disponibilidad de herramientas de información y comunicación. Dichas herramientas estarán disponibles en la web de Fondos Europeos en Andalucía e incluirán plantillas destinadas a facilitar el cumplimiento de las correspondientes obligaciones en esta materia.

9.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato,el adjudicatario deberá acreditar en el momento de su formalización la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas usuarias y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso y/o por el recurso:

- Seguro Multirriresgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

- Seguro de accidente colectivo que tendrá como asegurado la población beneficiaria que haya sido derivada desde los correspondientes Servicios de Protección, siendo las garantías contratadas mínimas las de muerte o invalidez permanente según baremo,con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mínimo asegurado por este concepto deberá ser de 30.000 euros.

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:

a)La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias del servicio.

b)La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las participantes vayan acompañados por personal responsable de la entidad adjudicataria , así como la organización de fiestas o eventos celebrados en el recinto asegurado.

c)Los actos de menores y jóvenes, dentro o fuera del recinto, en el marco de actividades desarrolladas por ese servicio.

d)La actuación de las personas empleadas,en el desempeño del trabajo a su servicio.

e)Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

a)La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.

b)La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del colectivo de menores y jóvenes, así como del personal contratado o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas por sus profesionales o por las personas beneficiarias del servicio que se encuentren dentro o fuera del recinto, en el marco de alguna actividad organizada por la entidad adjudicataria.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS HUMANOS

El servicio consistente en la realización de acciones destinadas a la inserción social y laboral de menores y jóvenes, que se especifica en el punto 2.3 y 2.4 de este Pliego, deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica y profesional.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la Entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos.

Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía, será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable.

El adjudicatario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

continuación se señala, con independencia de que para el desarrollo de algunas actividades reflejadas en este pliego, pueda contarse con servicios generalistas y comunitarios internos o externos complementarios, no incluidos en esta plantilla:

Se deberá contar al menos con:

LOTE 1: Andalucía Oriental: El servicio se prestará en un centro de día/oficina en cada una de las provincias, con la siguiente dotación de personal:

- Una persona que ejerza funciones de Coordinación General a media jornada, que coordine las actuaciones en el ámbito de Andalucía Oriental.
- Un total de 13 personas a jornada completa (o su equivalencia en jornadas parciales) que ejerzan funciones de orientación laboral con titulación Universitaria (licenciatura, diplomatura o grado) preferentemente del área de las Ciencias Sociales (Grupo profesional 1 III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores). En cada provincia, uno de los orientadores asumirá, además, las funciones de coordinación provincial.

LOTE 2: Andalucía Occidental: El servicio se prestará en un total de 5 centros de día/oficina, uno en cada una de las provincias y otro en el Campo de Gibraltar, con la siguiente dotación de personal:

- Una persona que ejerza funciones de Coordinación General a media jornada, que coordine las actuaciones en el ámbito de Andalucía Occidental.
- Un total de 17 personas a jornada completa (o su equivalencia en jornadas parciales) que ejerzan funciones de orientación laboral, con titulación Universitaria (licenciatura, diplomatura o grado) preferentemente del área de las Ciencias Sociales (Grupo profesional 1 III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores) En cada provincia, uno de los orientadores asumirá, además, las funciones de coordinación provincial.

En ambos lotes, se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el III Convenio Colectivo antes mencionado.

Todo el personal contratado (salvo el contemplado en el apartado Mejoras 2.1.3 del anexo XI referido a jóvenes extutelados o extuteladas) deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en su

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.

La empresa habrá de acreditar que, al menos, el 70% del personal a contratar tiene experiencia en el trabajo directo con jóvenes procedentes del Sistema de Protección de al menos tres años.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y a la Dirección General de Infancia y Conciliación y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

Según lo estipulado en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, introducido por el *apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015),* será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. La Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por la Dirección del Centro, el cumplimiento del *art.13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero*. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del *artículo 13.5* estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

11.1 COSTE DEL SERVICIO

El importe total de licitación del presente contrato, se fija en 3.119.495,11 € (IVA incluido), dividiéndose en dos lotes de importes Lote 1: 1.365.101,28 € y Lote 2: 1.754.393,83 € (IVAs incluidos). El Servicio está cofinanciado con el Fondo Social Europeo.

El periodo de ejecución va desde el **16 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Desglose por anualidades:

2019 (6,5 meses)	**Lote 1 Andalucía Oriental**	285.166,67 €	651.542,19 € (IVA incluido)
	Lote 2 Andalucía Occidental	366.375,52€	
2020 (12 meses)	**Lote 1 Andalucía Oriental**	533.701,41€	1.219.583,50€ (IVA incluido)
	Lote 2 Andalucía Occidental	685.882,09 €	
2021 (12 meses)	**Lote 1 Andalucía Oriental**	546.233,21€	1.248.369,42€ (IVA incluido)
	Lote 2 Andalucía Occidental	702.136,21€	
TOTAL			3.119.495,11 **€**

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11.2 FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

La factura correspondiente a cada Lote, se abonará mensualmente en fracciones iguales previa presentación de la correspondiente factura, conforme indica el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1300160000G/31E/22713/00.

La Dirección del servicio dependiente de la Entidad gestora deberá remitir a la Administración responsable la factura electrónica correspondiente al mes vencido inmediatamente anterior, por importe consistente en el producto. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado, salvo la factura correspondiente al mes de diciembre, que deberá ser remitida en los dos primeros días hábiles del mes de enero.

La forma de pago a la Entidad adjudicataria de cada zona se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que rige el contrato.

12. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

En lo no previsto en este pliego, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y CONCILIACIÓN

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		05/03/2019	PÁGINA 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw2ZiR3u8oMKmDmFUxTBvK6VgYQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	